

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

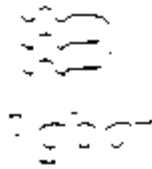
Presidente

Ricardo Fornesa Ribó

Barcelona, 13 de febrero de 2003

En respuesta a su carta de fecha 27 de enero de 2003, sobre la obligatoriedad de crear un Comité de Auditoría por parte de aquellas sociedades emisoras de valores, cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores, debemos informarles que el Consejo de Administración de la Sociedad Aguas de Barcelona en su reunión del pasado 13 de noviembre de 2002 acordó la constitución de una Comisión de Auditoría y Control, cuyas responsabilidades básicas serán:

- a) conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad.
- b) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- c) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- d) revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- e) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- f) supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- g) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- h) relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.



Ricardo Fornesa Ribó

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

-2-

Presidente

- i) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por consejeros dominicales y su composición queda como sigue:

D. Antonio Brufau Niubó
D. Gérard Payen
D. Juan Rosell Lastortras

La constitución de la citada Comisión, así como, sus funciones y composición fueron comunicadas a Ustedes, en calidad de Hecho Relevante, el pasado 14 de noviembre de 2002.

En fecha 23 de enero de 2003, se celebró la primera reunión de la citada Comisión y se procedió a la elección de su Presidente en la persona de D. Antonio Brufau Niubó.

Como complemento a las respuestas anteriores a las cuestiones planteadas en su escrito de referencia, queremos significarle que prevemos que en la próxima Junta General de Accionistas se modifiquen los Estatutos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero que añade una Disposición Adicional Décimoctava a la Ley del Mercado de Valores, de forma que la Comisión de Auditoría y Control venga contemplada también en los Estatutos Sociales con las competencias mínimas que establece el referido precepto legal y aquellas otras que le delegue el Consejo de Administración, debiendo señalarse que actualmente esas competencias a que se refiere la Ley ya figuran entre las atribuciones a la Comisión de Auditoría y Control.

Esperando haber contestado adecuadamente a las cuestiones planteadas, quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o complemento que estime necesario o conveniente.